CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA "JUVEMA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ASOCIACION JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA "JUVEMA"** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA ASOCIACION JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA "JUVEMA", En fecha 11 de febrero 2017, con la inquietud de jóvenes del Municipio de Mairana y con la necesidad de aportar en el progreso y correcto desarrollo de nuestra región fundamos esta organización, Juventud Emprendedora Maraneña "Juvema", en la línea de una organización independiente, autónoma, no lucrativa, que busca reivindicar al joven como actor principal, comprometido con su pueblo.

"JUVEMA", es una entidad, de derecho privado, políticamente independiente sin fines de lucro, legalmente constituida al amparo de lo establecido en el Art. 21, Num. 4 de la Constitución Política del Estado y en función a lo determinado por los Artículos 58 al 65 del Código Civil. Es una Asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica N° 358/2017, que aglutina a jóvenes del Municipio de Mairana, desempeñando un rol importante en la población de Mairana.

La Asociación tiene entre sus objetivos, el promover políticas de capacitación a favor de los asociados y de la Juventud Maraneña, coordinando, para ello, con asociaciones afines o entidades de propósitos similares establecidas en el país o del exterior; así como captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes, promoviendo el autoempleo como alternativa laboral, realizando y fomentando cursos, seminarios, talleres y otros eventos.

1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.3. **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR – ICAP,** El Ilustre Concejo Universitario de la **UAGRM**, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, se crea el Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.), reorganizado mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de Noviembre de 2010, cuyo objetivo fundamental es cumplir con el mandato de los preceptos constitucionales, los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

El Instituto Universitario de Capacitación Popular, ha reorientado su accionar institucional, académica, financiera y técnica mediante la Resolución Rectoral Nº 348/2010 y está rediseñando sus Programas de Formación Profesional basados en competencias a Nivel Perito y Técnico Medio; además cuenta con Centros de Capacitación establecidas en Provincias como son: Robore, San Ignacio, Concepción, Guarayos, Camiri, Boyuibe y otras donde brindan una formación técnica.

El I.C.A.P. goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la Universidad, conforme al Art. 5 del Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

Que, es deber del Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP – UAGRM, la asistencia en la capacitación ante cualquier petición de la realización de cursos en cualquier lugar del departamento y otros que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

2.1. **LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA "JUVEMA",** con Personería Jurídica Otorgada mediante Resolución Administrativa N° RAS DG SJD DAJ PJ 2017 358 y representada legalmente por Andres Fidel Rocha Rosales, con Cedula de Identidad N° 6378951 S.C., conforme al Testimonio Poder N° 056/2.019, con Número de Identificación Tributaria N° 376015025,; que en adelante se denomina **"JUVEMA"**, conforme a las atribuciones que confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; ampliada mediante **Resolución ICU, 015/2020**; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. El **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP,** Creado por el Ilustre Concejo Universitario de la **UAGRM**, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, con sede Administrativa en la Av. Santa Cruz, N° 164, 2° Anillo (Planta Baja), Entre Calle Charcas, esq. Santiago en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado en este acto por la Abg. Viviana Flores Burgos, en su Calidad de Directora, Con C.I. 7839745 S.C., legalmente posesionada en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 188/2020 de fecha 03 de Noviembre del 2020; que en adelante se denominara **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP|,** conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

La **UAGRM,** a través del **ICAP,** y **"JUVEMA"**, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas Instituciones; contribuyendo al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva de la Región.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel de Cursos Corto, Curso de Competencia, Seminarios, Talleres de Capacitación y Técnico Auxiliar conforme al Reglamento Académico Administrativo del Instituto de Capacitación (I.C.A.P.).

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** a través del **ICAP** y **"JUVEMA",** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

6.1. LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA, se compromete a:

1. Otorgar, Disponer y mantener tantos los ambientes, como mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas.

2. Apoyo en el Desarrollo de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito en coordinación con el ICAP.

3. Apoyar de acuerdo al convenio, con el material publicitario para promocionar y difundir los programas o cursos oficializados en el convenio.

4. Solicitar Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir y adjuntando los programas analíticos.

5. Bajo su entera responsabilidad, proporcionar, contratar y cubrir los costos del Docente que dictara el curso respectivo.

6. Las Actividades Académicas solo podrán ser ejercidas en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a efectos de poder realizar un seguimiento y control.

7. LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA, deberá cancelar el costo de emisión de Certificados de Competencia, Certificados de Estudio, por alumno y Títulos por cada alumno entre otros, de acuerdo al Arancel emitido por el ICAP, a la cuenta Fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.

6.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO A TRAVEZ DEL ICAP, se compromete a:

1. Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica especifica del ICAP.

2. Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a Cursos Corto, Seminarios, Talleres de Capacitación y Nivel Académico de Técnico Auxiliar, posteriormente elevar un informe de conclusión de los programas.

3. Otorgar los Certificados según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, mismo que serán otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

4. Emitir Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA OCTAVA. - (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM, a través del ICAP y "JUVEMA", están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Un Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
2. Por incumplimiento de las partes.
3. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

Ante cualquiera de estas condiciones, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes para que se adopte la decisión de resolver el mismo.

En caso de que cualquiera de las Partes interesadas decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por "JUVEMA",** el Sr. Andrés Fidel Rocha Rosales en su condición de Apoderado Legal.
- **Por la UAGRM – ICAP,** la Abg. Viviana Flores Burgos, en su Calidad de Directora.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDASDES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **Cuatro (4) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM, Director(a) del ICAP y el Representante Legal de "JUVEMA", con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, Fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, la **Abg. Viviana Flores Burgos**, en su Calidad de Directora del **INSTITUTO DE CAPACIÓN POPULAR – UAGRM** y por la otra parte, **Sr. Andrés Fidel Rocha Rosales**, en su condición de Representante legal de **"JUVEMA"**, aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Institucional, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 04 días del mes de mayo de 2021.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. Abg. Viviana Flores Burgos
DIRECTORA
INSTITUTO DE CAPACIÓN POPULAR
ICAP – UAGRM

POR EL "JUVEMA"

Fdo. Sr. Andrés Fidel Rocha Rosales
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ASOCIACIÓN JUVENTUD
EMPRENDEDORA MAIRANEÑA

JUVENTUD EMPRENDEDORA MAIRANEÑA
JUVEMA
Fund. 11 02 - 2017
Mairana
Prov. Florida
Santa Cruz - Bolivia